

**ANII**

**CONTRATO – PROGRAMAS SECTORIALES Y/O TERRITORIALES DE INNOVACIÓN.**

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de junio de 2009 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por el Dr. Edgardo Rubianes C.I: 1.320.506-1 en su calidad de Presidente de ANII, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, **POR OTRA PARTE:** CONAPROLE (RUT 21.027618.0011), representada en este acto por Alvaro Lapido titular de la cédula de identidad 1.243.693-2 y José Rial titular de la cédula de identidad 4.237.226-9 en su calidad de Vicepresidente y Gerente de Area Financiera respectivamente, con domicilio en Calle Magallanes 1871, **POR OTRA PARTE:** Cámara de la Industria Láctea del Uruguay – CILU, representada en este acto por Rubén Nuñez titular de la cédula de identidad número 1.366.610-2 y Hugo Pareschi titular de la cédula de identidad número 2.844.401-6 en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en Magallanes 1871, **POR OTRA PARTE:** BONPROLE, representada en este acto por Achilles Reinhardt titular del pasaporte número CS945371 y por Eric Gallot Petit titular de la cédula de identidad número 5.009.631-8 en su calidad de representantes, con domicilio en Ruta 1 S/N – San José, **POR OTRA PARTE:** COLEME, representada en este acto por José Gancio titular de las cédula de identidad número 2.013.623-3 en su calidad de representante, con domicilio Calle José Pedro Varela 1355 – Melo, **POR OTRA PARTE:** LATU, representada en este acto por el Ing. Miguel Brechner y el Ing. Agr. Luis Paolino titulares de las cédulas de identidad número 1.270.500-4 y 1.238.387-0 respectivamente, en su calidad de representantes del LATU, con domicilio en Av. Italia 6201, **POR OTRA PARTE:** INIA, representada en este acto por el Sr. Alfredo Picerno C.I.: 1.454.016-7 en su calidad de Director Nacional, con domicilio en Ruta 50, kilómetro 11 "La Estanzuela" – Colonia, y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República-Facultad de Veterinaria, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn C.I.: 1.478.116-7 en su calidad de titular, con domicilio en 18 de Julio 1824, (en adelante cada una de ellas las "Entidades" y todas ellas el "Beneficiario"), quienes convienen en celebrar el presente contrato

047.000-000720-02



(en adelante el "**Contrato**"), que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es apoyar las demandas de grupos de empresas organizadas, para colaborar en la solución de problemas de base tecnológica compartidos dentro del grupo, y que impidan su desarrollo competitivo (en adelante, el "**Programa**").

1.2 En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados con fecha 21 de julio de 2008 para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa.

1.3 El Beneficiario se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio bajo el llamado mencionado en el numeral 1.2 que antecede, para el proyecto número PR\_SEC\_2008\_03, (en adelante el "**Proyecto**") el que se adjunta como Anexo I, que firmado por las partes forma parte integrante del presente.

1.4 El Proyecto fue aprobado por Resolución N° 238/008 del Directorio de la ANII de fecha 22 de diciembre de 2008, en virtud del informe del Comité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Innovación (CESPE).

1.5 Las partes desean celebrar el presente Contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el subsidio referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

**SEGUNDO: Objeto.** 2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar al Beneficiario quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto total presupuestado del Proyecto que se indican en el cronograma de ejecución financiera del Proyecto (que se adjunta como Anexo II), equivalente a la suma de **US\$ 16.800** (dieciséis mil ochocientos dólares estadounidenses) (en adelante el "**Subsidio**"). Por su parte, a los efectos de la ejecución del Proyecto y según el detalle financiero del mismo, el Beneficiario se compromete a aportar el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total presupuestado del Proyecto.

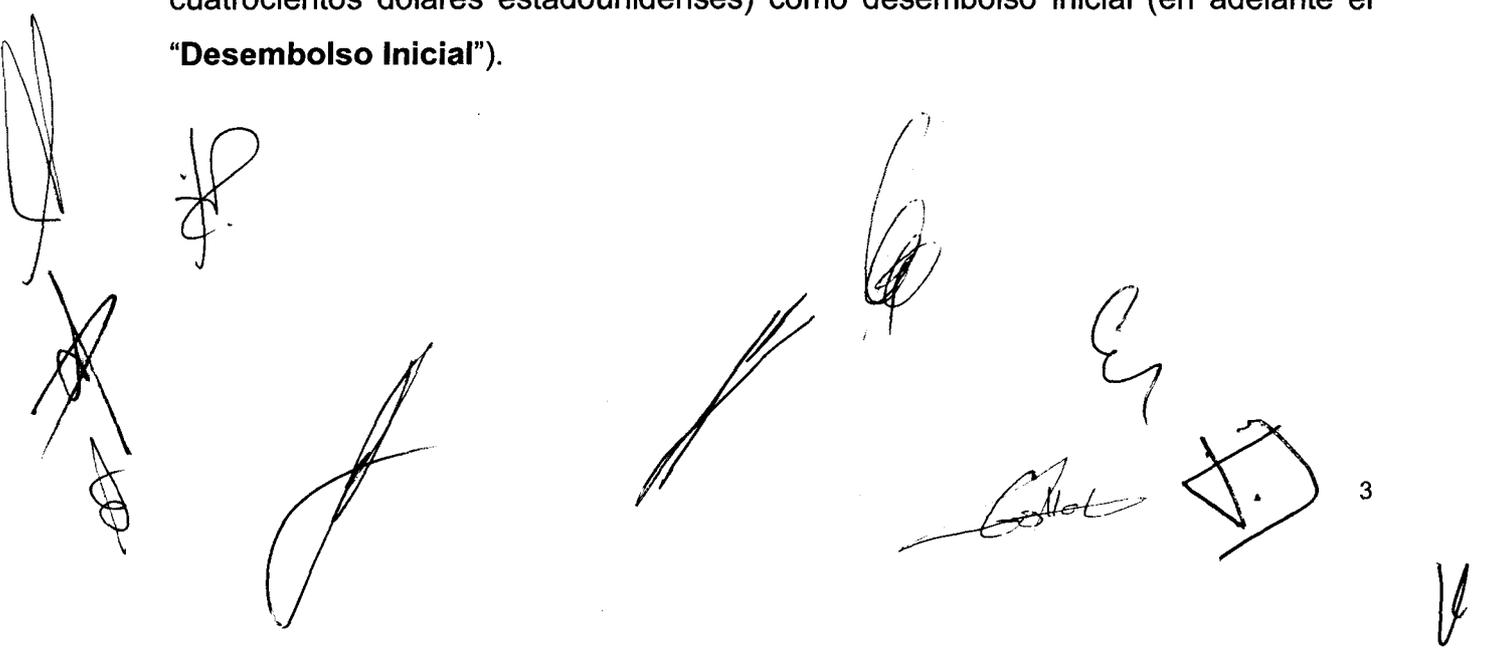
**2.2** El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarto, Quinto y Sexto del presente, (ii) un Segundo Desembolso por una suma equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del Subsidio, es decir, un monto de U\$S 6.720 (seis mil setecientos veinte dólares estadounidenses) que será entregado una vez aprobado el informe inicial de acuerdo al cronograma de actividades que se establecen en el Proyecto, el que se adjunta al presente como Anexo III (en adelante el "**Cronograma**"), y siempre que se cumpla con la cláusula Quinta del presente; y (iii) un Desembolso Final por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Subsidio (o sea la suma de US\$ 1.680 (un mil seiscientos ochenta dólares estadounidenses), que será entregada por la ANII al Beneficiario una vez que la ANII haya aprobado el informe final a ser presentado por el Beneficiario en el plazo estipulado en el Cronograma.

**TERCERO: Fecha de Inicio de Ejecución del Proyecto y Vigencia.**

La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será en el 03 de agosto de 2009. El presente Contrato regirá hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto, esto es hasta el 31 de julio de 2010.

**CUARTO: Desembolsos.**

**4.1** La ANII entregará al Beneficiario en el plazo de 10 días hábiles de la firma del presente la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total presupuestado del Proyecto, que equivale a la suma de U\$S 8.400 (ocho mil cuatrocientos dólares estadounidenses) como desembolso inicial (en adelante el "**Desembolso Inicial**").



3





**ANII**

**4.2** Como condiciones previas al Desembolso Inicial, el Beneficiario deberá acreditar dentro de un plazo no mayor de 5 días corridos a contar desde la firma de este Contrato, que ha procedido a: a) asignar los recursos propios acordados para la ejecución del Proyecto, entendiéndose por asignar prever la disponibilidad de los recursos que aporta el Beneficiario (esto es la diferencia entre por un lado, el costo total del Proyecto y por otro, el monto del Subsidio más el monto indicado en el literal c.); b) comunicar la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza en la cual la ANII transferirá las sumas correspondientes al Subsidio, que deberá estar a nombre exclusivo del Entidad Proponente responsable del proyecto según se define en la cláusula octava. (en adelante la "**Cuenta**");

y c) acreditar ante la ANII la disponibilidad de los aportes a cargo de terceros, si los hubiera. En caso que no se diera cumplimiento por parte del Beneficiario a las condiciones previas establecidas precedentemente en el plazo indicado, la ANII podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y no proceder a realizar el desembolso del Subsidio.

**4.3** El Segundo Desembolso y el Desembolso Final que realizará la ANII bajo el presente Contrato (en adelante, cada uno de ellos, un "**Desembolso**") se realizarán una vez que la ANII apruebe el primer y último informe, respectivamente, presentado por el Beneficiario de conformidad con lo establecido en el Cronograma, siempre y cuando se acredite por parte del Beneficiario, a satisfacción de la ANII, que se han cumplido con los requisitos previos establecidos en la cláusula siguiente para los Desembolsos, sin perjuicio de lo establecido respecto del Desembolso Inicial.

**QUINTO: Condiciones Precedentes para la Realización de los Desembolsos.**

5.1 Los Desembolsos (sin incluir el Desembolso Inicial) que la ANII realizará al Beneficiario, se harán efectivos siempre que las siguientes condiciones precedentes se hubieran cumplido a satisfacción de la ANII: a) que el Beneficiario acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento del objeto del Contrato y conforme a lo establecido para el correspondiente período de acuerdo al Cronograma; b) que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; c) que el Beneficiario ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en la cláusula siguiente; d) que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado; e) que el Beneficiario otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma.

5.2 Los Desembolsos se efectuarán en dólares estadounidenses, mediante transferencia bancaria a la Cuenta. Si el gasto rendido por el Beneficiario estuviera expresado en moneda nacional a los efectos de determinar el saldo del respectivo rubro, se convertirá a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio interbancario fondo comprador del día anterior a la fecha del recibo establecido por el Banco Central del Uruguay.

**SEXTO: Documentación de los Gastos.**

6.1 A los efectos de lo requerido por el literal c) de la cláusula Quinta, el Beneficiario deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del Proyecto, debiendo ajustarse a las pautas que la ANII le imparta a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario seguida de la frase "Proyecto ANII - PR\_SEC\_2008\_03"



**6.2** Todos los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Entidad Proponente definida en la cláusula octava, con el fin de ser auditados por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

**SÉPTIMO: Condiciones de Cumplimiento del Proyecto.**

**7.1** El Beneficiario se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en las bases del Proyecto y el Cronograma de cumplimiento. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Beneficiario deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, y todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, así como todas las instrucciones que la ANII le imparta.

**7.2** En este sentido el Beneficiario compromete para la ejecución del presente Contrato los medios técnicos y la infraestructura, de conformidad con lo que surge de este Contrato y demás regulaciones que sean pertinentes.

**7.3** El Beneficiario deberá entregar a la ANII al culminar el plazo del Contrato un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca.

**OCTAVO. Responsabilidad.**

**8.1** Las Entidades reconocen y aceptan que serán solidaria e ilimitadamente responsables frente a la ANII por el cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones que se deriven de la ejecución del Proyecto. Dichas obligaciones se reputan indivisibles, con renuncia expresa de las Entidades al beneficio de división y excusión.

**8.2** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 8.1 las Entidades designan como responsable del Proyecto ante la ANII a la entidad proponente CONAPROLE, por lo que se considerarán válidas para todas las Entidades que componen el Beneficiario las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a la Entidad Proponente. La Entidad Proponente deberá hacerse cargo del contralor de la ejecución del Proyecto ante la ANII.

**8.3 Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.**

No se admitirá la cesión total o parcial de la participación que cada una de las Entidades asume por el presente, sin el previo consentimiento de la totalidad de las Entidades y por parte de la ANII.

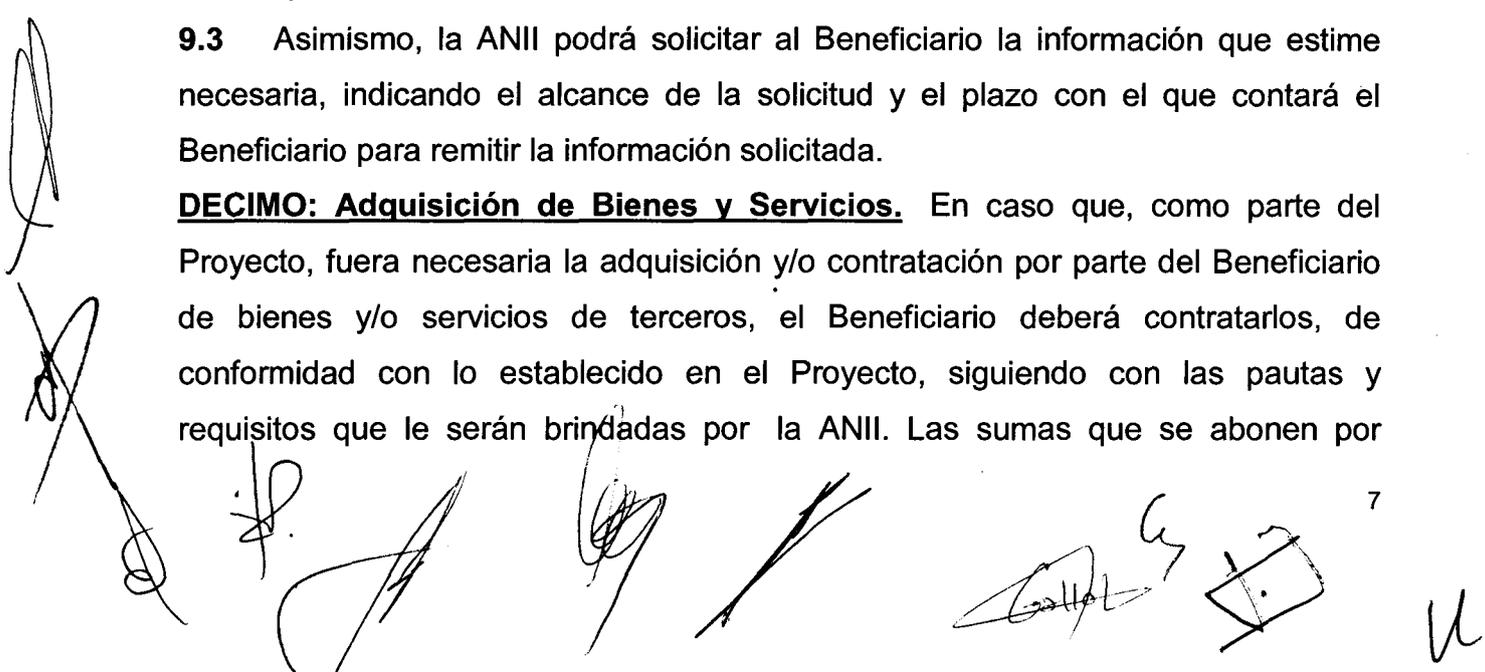
**NOVENO: Facultades de Contralor de la ANII.**

**9.1** La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

**9.2** En este sentido, la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones del Beneficiario en lo relativo al cumplimiento del presente Contrato, cada vez que lo entienda necesario, para el contralor del cumplimiento de lo previsto en el Proyecto y el Cronograma. En este caso la ANII deberá notificar al Beneficiario con 5 días de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoría.

**9.3** Asimismo, la ANII podrá solicitar al Beneficiario la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará el Beneficiario para remitir la información solicitada.

**DECIMO: Adquisición de Bienes y Servicios.** En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte del Beneficiario de bienes y/o servicios de terceros, el Beneficiario deberá contratarlos, de conformidad con lo establecido en el Proyecto, siguiendo con las pautas y requisitos que le serán brindadas por la ANII. Las sumas que se abonen por



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the center, and a stamp on the right with the number 7.

concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el Proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO: Exoneración de Responsabilidad.** El Beneficiario se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Beneficiario. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Beneficiario en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, y (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo. Sin perjuicio de ello, el Beneficiario no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

**DÉCIMO SEGUNDO: Independencia de las Partes.**

La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre empresas, instituciones o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Beneficiario y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad del Beneficiario. Ningún empleado contratado por el Beneficiario se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna.

**DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de Normas Laborales y Previsionales.**

13.1 El Beneficiario, será el único responsable y titular del contrato de trabajo en caso que corresponda celebrarse con cualquier persona que trabajando para el Proyecto se encuentre en relación o vinculación directa o indirecta con la ANII.

13.2 La ANII se reserva el derecho de exigir al Beneficiario, antes de efectuar la entrega de cualquier suma que le corresponda bajo el presente contrato, que justifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales y de seguridad social con respecto al Profesional en caso que corresponda y con cualquier otra persona contratada por el Beneficiario para trabajar para el Proyecto y se encuentre en relación o vinculación directa o indirecta con la ANII. En caso que el Beneficiario no justifique estar al día con el pago de todas las obligaciones laborales y de seguridad social dentro del plazo de cinco días corridos contados desde el pedido formulado por la ANII, ésta tendrá derecho a retener la suma que corresponda hasta la justificación que deberá hacer el Beneficiario a satisfacción de la ANII, y quedando las sumas retenidas en favor de la ANII.

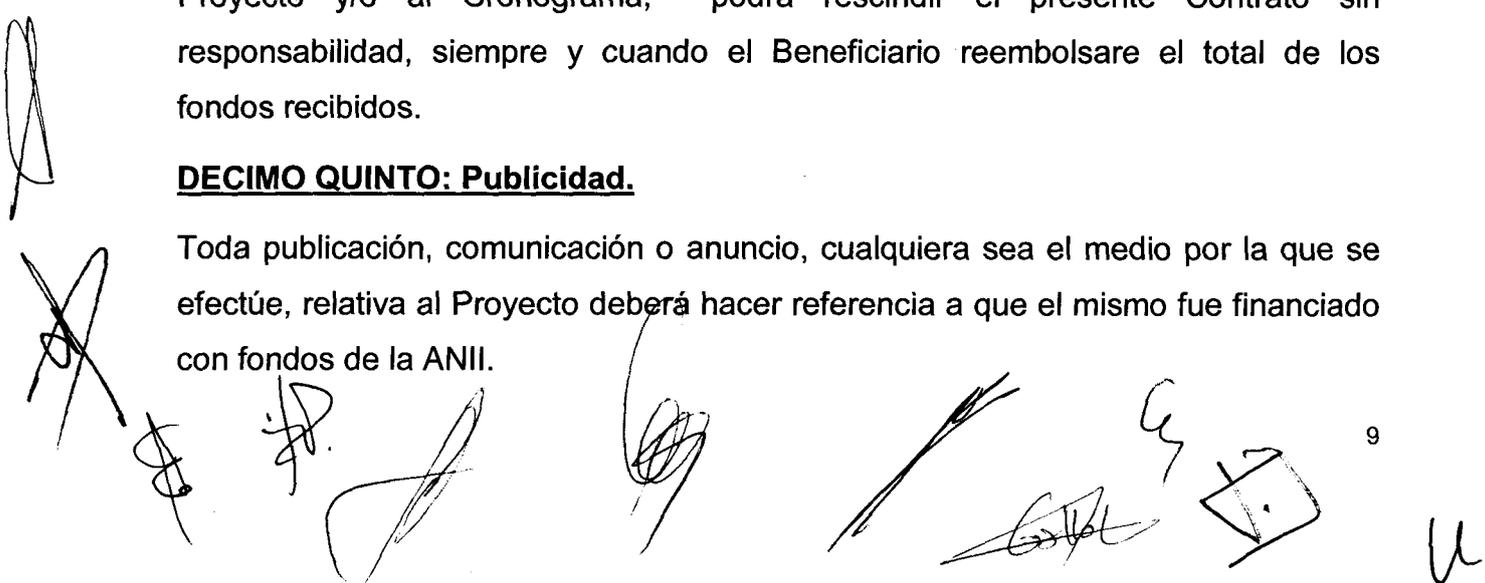
13.3 La Entidad Proponente se encuentra inscrita ante DGI con el N° 21.027618.0011, ante BPS con el N° 21.027618.0011 y ante BSE con el N° 13.081.

**DECIMO CUARTO: Modificaciones al Proyecto.**

El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que requiera el Proyecto y/o en el Cronograma de actividades, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe las modificaciones al Proyecto y/o al Cronograma, podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad, siempre y cuando el Beneficiario reembolsare el total de los fondos recibidos.

**DECIMO QUINTO: Publicidad.**

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials and signatures in the center, and a signature on the right next to a small square stamp. A handwritten 'u' is visible in the bottom right corner.

**DECIMO SEXTO: Confidencialidad.**

Las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. En este sentido, la ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los evaluadores y consultores vinculados al mismo. Por su parte, el Beneficiario se obliga por el presente a hacerse cargo de que su personal que estará participando en la ejecución del Proyecto conjuntamente con él, guarde la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones vinculadas con el Proyecto.

**DECIMO SEPTIMO: Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá:

- (i) suspender el cumplimiento de los pagos a efectuarse al Beneficiario en virtud del Subsidio hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente Contrato, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.
- (iii) suspender el pago de cualquier otro subsidio que la ANII deba abonar al Beneficiario por concepto de financiamiento de cualquier otro proyecto.

**DECIMO OCTAVO: Comunicaciones.** Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.



**DECIMO NOVENO: Domicilios.**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que de lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

**VIGESIMO: Solicitud de Información.**

La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

Una vez finalizado el presente contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

A tales efectos, el Beneficiario se obliga a notificar a la ANII dentro de los 7 días corridos previos al último Desembolso, quién será la persona de contacto encargada de suministrar dicha información.

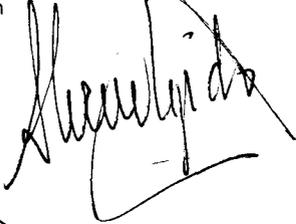
**Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

  
ERIC GALLOT

  
CARLOS RODRÍGUEZ

ACHILLES REINHARDT

  
Dr. EDGARDO RUBIANES  
DIRECTOR  
Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación



  
Cr. José Luis Rial  
Gerente Financiero  
Grupo CONTAPROLE

Alfredo Piccini

NUJEE

  
HUGO PAIZETTI

  
J. C. García

  
RODRIGO AROCEÑA  
DIRECTOR